



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

2. Despacho del Viceministro General
1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D. C.,

Honorable Congresista
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8 – 68
Ciudad



Radicado: 2-2022-036174

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2022 17:28

Radicado entrada
No. Expediente 31495/2022/OFI

Asunto: Comentarios al texto aprobado en primer debate al Proyecto de Ley 080 de 2021 Cámara “Por medio del cual se crea la Política Nacional de Austeridad en el Gasto Público y se dictan otras disposiciones”.

Respetado Presidente:

De manera atenta se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al texto aprobado para primer debate al Proyecto de Ley del Asunto, en los siguientes términos:

El Proyecto de Ley, de iniciativa parlamentaria, tiene por objeto *“establecer la Política Nacional de Austeridad en el gasto público que regirá para todas las entidades públicas que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, las entidades descentralizadas de la rama ejecutiva nacional y las entidades territoriales en su nivel central y descentralizado donde se propende a que las decisiones del gasto público se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos”*.

Para la consecución de los fines de la iniciativa, se proponen las siguientes medidas: (i) creación de reglas acerca del mantenimiento, traslado y adquisición de bienes muebles de las entidades, incluyendo vehículos oficiales; (ii) fija reglas para el reconocimiento de viáticos, suministro de tiquetes, así como para los gastos de publicidad, suvenir, papelería, eventos, suscripciones, regalos corporativos, planes de datos y telefonía móvil; (iii) además, se busca efectuar una revisión a los esquemas de seguridad para que estos sean asignados a partir de una evaluación de riesgo; (v) finalmente, se establece un tope máximo salarial que deben recibir los trabajadores del Estado.

¹ Artículo 1 del Proyecto de ley.



De manera general, frente a la iniciativa, este Ministerio considera importante señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Constitución Política, la dirección de la economía estará a cargo del Estado en el marco de la sostenibilidad y responsabilidad social fiscal vigente, potestad que se entiende conferida a las entidades descentralizadas del orden nacional adscritas o vinculadas a determinado sector administrativo. En todo caso, la norma es clara y expresa en señalar que la sostenibilidad fiscal debe orientar a las Ramas y Órganos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica.

Por su parte, la Ley 1473 de 2011² introdujo disposiciones para garantizar la sostenibilidad de largo plazo de las finanzas públicas a través de la Regla Fiscal y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, con el fin de evitar que las medidas que se adopten desborden el ordenamiento legal y constitucional colombiano.

Ahora bien, desde el Gobierno Nacional uno de los pilares esenciales ha sido la adopción de medidas encaminadas a garantizar la eficiencia en el gasto público, lo cual puede evidenciarse en la Ley 2155 de 2021³ a través de la cual se busca “intensificar la implementación de medidas de austeridad en el gasto público, para financiar la política social y contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas”⁴, por lo que se adoptaron medidas encaminadas a la estabilización y reducción de la deuda pública y la generación de ahorro en los gastos de funcionamiento del estado, tal como se encuentra contemplado en el artículo 19 de la correspondiente Ley de Inversión Social, así:

“ARTÍCULO 19. PLAN DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO. En desarrollo del mandato del artículo 209 de la Constitución Política y con el compromiso de reducir el Gasto Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, durante los siguientes 10 años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional anualmente reglamentará mediante decreto un Plan de Austeridad del gasto para cada vigencia fiscal aplicable a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.

Igualmente, es importante mencionar que, recientemente, se expidió el Decreto 397 de 2022⁵ en virtud del artículo 19 mencionado, en donde se incorporaron medidas de austeridad relacionadas con: i) modificaciones de plantas de personal; ii) contratación de personal; iii) arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles; iv) prelación de encuentros virtuales; v) suministro de tiquetes; vi) reconocimiento de viáticos; vii) eventos; viii) esquemas de seguridad; ix) ahorro en publicidad estatal; x) suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos; xi) sostenibilidad ambiental, entre otros.

De acuerdo, con lo anterior, se observa que las medidas contempladas a partir del artículo 2 del proyecto de ley son bastante similares a las que se encuentran estipuladas en el citado Decreto 397, en las que se responden a las exigencias legales y constitucionales relacionadas con la dirección de la economía por parte del Estado, la regla fiscal, el Marco de Gasto de Mediano Plazo y la política de austeridad en cabeza del Gobierno Nacional. Por lo anterior, se sugiere revisar el texto legislativo de manera que no legisle sobre las mismas materias ya estipuladas en una norma vigente y, por el contrario, complemente o desarrolle lo allí establecido.

² Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones

³ Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones”

⁴ Gaceta No. 810 de 2021

⁵ Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Continuación oficio

Página 3 de 3

Asimismo, se observa que el articulado aprobado para primer debate no generaría costos adicionales para la Nación, no obstante, esta Cartera Ministerial estará al tanto del trámite legislativo de la presente iniciativa y, en caso de ser necesario, hará uso de la facultad del artículo referenciado, para poner de presente las observaciones de carácter fiscal que sean necesarias dentro del trámite legislativo.

En razón de lo expuesto, esta Cartera Ministerial solicita que se tengan en cuenta las anteriores consideraciones, manifestando muy atentamente la voluntad de colaborar con la actividad legislativa en términos de la responsabilidad fiscal vigente.

Cordialmente,

DIEGO GUEVARA

Viceministro General

OAJ/DGPPN

UJ- 600/2022

Elaboró: Silvia Marcela Romero Mora

Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco

Con Copia: Dr. Jaime Luis Lacouture Peñalosa, Secretario de la Cámara de Representantes.
Dra. Diana Marcela Morales Rojas, Secretaria Comisión Cuarta Cámara de Representantes

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA

VICEMINISTRO CÓDIGO 0020

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (57)601 3811700

Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co